



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°032-2016-A/MPC

Concepción, 12 de Enero de 2016

**VISTO:** El Informe N°111-2015-PCA-GDSPV-MPC de fecha 24-11-2015 e Informe N°01-2016-PCA-GDSPV de la responsable de los programas de Complementación Alimentaria y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680 de Reforma Constitucional en sus artículos 194°195° y concordante con el Artículo segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la Resolución Ministerial N°804-2004-MIMDES, que aprueba la Directiva N°023-2004-MIMDES, sobre lineamientos para la gestión descentralizada de los Programas Sociales transferidas a los Gobiernos Locales; "Los Programas de Complementación Alimentaria tienen como objetivo otorgar un complemento alimentario a la población en situación de pobreza, pobreza extrema, en riesgo moral y de salud, así como a grupos vulnerables: niñas, niños, personas con TBC, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de riesgo moral, abandono y víctimas de la violencia familiar y/o política". Eso se llevara a cabo a través de grupos organizados y centros de atención, ubicados preferentemente en zonas urbanas marginales y rurales, promoviendo iniciativas comunales en la ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida.

Que, en cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N°394-06-A/MPC, Reglamento de Comedores, según el título VII, Art. 29, inciso b y el Art. 32, se debe sancionar con cancelación de la asistencia alimentaria. Habiendo incurrido en dichas faltas y ser reincidente el Comedor Hijos de Huancavelica, según supervisión del mes de abril del 2015, 30 de Julio 2015 16 de Agosto 2015, 22 de setiembre 2015, 19 de noviembre 2015.

Que, en reunión de fecha 21-12-2015 el comité de Gestión del programa de Complementación Alimentaria, aprueba por unanimidad la cancelación de asistencia alimentaria.

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la sanción al Comedor Hijos de Huancavelica del distrito de Orcotuna, Provincia de Concepción, con la cancelación de apoyo alimentario.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la responsable del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Concepción el cumplimiento y ejecución de la sanción y a las demás áreas que por razón de su cargo tengan injerencia en el tema.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Orcotuna, para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Lic. Srdo Osorio Cárdenas  
ALCALDE

*Integrando Concepción y sus Distritos*